

Impresión de especies timbradas, (sellos de correos para uso del servicio oficial).— G. O. N° 5605, del 21 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1077.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de correos para uso del servicio oficial con el exterior:

50.000 sellos del tipo de cinco centavos, impresos en color azul claro, y con dimensiones de cuarentitres milímetros por diecisiete milímetros.

ARTICULO 2.— Estos sellos llevarán el mismo diseño que los de la emisión anterior, o sea el proyecto aceptado del Faro de Colón.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas, (sellos para uso del servicio consular rentado).— G. O. N° 5605, del 21 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1078.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular rentado:

3.000 sellos del tipo de UN PESO,